



Medellín, jueves 30 de diciembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.291

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

| Número    | Fecha                | Página | Número    | Fecha                | Página |
|-----------|----------------------|--------|-----------|----------------------|--------|
| 070005019 | Diciembre 27 de 2021 | 3      | 070005027 | Diciembre 28 de 2021 | 36     |
| 070005020 | Diciembre 27 de 2021 | 6      | 070005028 | Diciembre 28 de 2021 | 38     |
| 070005021 | Diciembre 27 de 2021 | 11     | 070005029 | Diciembre 28 de 2021 | 40     |
| 070005022 | Diciembre 27 de 2021 | 14     | 070005030 | Diciembre 28 de 2021 | 42     |
| 070005023 | Diciembre 27 de 2021 | 17     | 070005031 | Diciembre 28 de 2021 | 45     |
| 070005024 | Diciembre 27 de 2021 | 20     | 070005032 | Diciembre 28 de 2021 | 48     |
| 070005025 | Diciembre 27 de 2021 | 23     | 070005033 | Diciembre 28 de 2021 | 50     |
| 070005026 | Diciembre 27 de 2021 | 26     | 070005034 | Diciembre 28 de 2021 | 53     |

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NARIÑO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Nariño, se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO** Población Mayoritaria, falta (1) plaza docente de primaria, la cual deben cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente de primaria sobrante en la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL CANUTO RESTREPO**, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO** en el municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de Abejorral, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | SEDE                        | MAYORITARIA NIVEL- AREA |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| ABEJORRAL | I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO | I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO | PRIMARIA                |

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO   | SEDE             | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------------------|------------------|------------------------|
| NARIÑO    | I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN | C.E.R EL GUAMITO | PRIMARIA               |

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

*Handwritten signature*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO 4°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA                | FECHA      |
|--|---|----------------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrío,<br>Subsecretaria Administrativa     | <i>[Firma]</i>       | 20/12/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | <i>Ana Sierra</i>    | 20/12/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | <i>Juan B. V.</i>    | 16/12/17   |
| proyectó:  | Catalina Ríos Aguilar,<br>Auxiliar Administrativa           | <i>Catalina Ríos</i> | 02/12/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. |   |                      |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO NÚMERO

### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 01 de septiembre de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUARNE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** TRASLADAR en el Municipio de **GUARNE** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                   | SEDE  | NIVEL-AREA                             |
|-----------|---|---|--|
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | CIENCIAS NATURALES QUIMICA             |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | MATEMATICAS                            |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | EDUCACIÓN ARTISTICA - MUSICA           |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | MATEMATICAS                            |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | CIENCIAS SOCIALES                      |
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | FILOSOFIA                              |

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GUARNE**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                   | SEDE  | NIVEL-AREA                 |
|-----------|---|---|----------------------------|
| GUARNE    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | CIENCIAS NATURALES QUIMICA |

16

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

|        |   |   |  |
|--------|---|---|--|
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | MATEMATICAS                            |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | EDUCACIÓN ARTISTICA - MUSICA           |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | MATEMATICAS                            |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | CIENCIAS SOCIALES                      |
| GUARNE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II | FILOSOFIA                              |

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JULIA INES ARANDA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.934.614**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II., viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JHONATAN ARROYAVE GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.606.067**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN CARLOS CARE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.047.221**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA JANNETT ESCOBAR SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.513.757**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Matemáticas, para la Institución Educativa

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA PATRICIA FAJARDO HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.328.097**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Idioma Extranjero Ingles , para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARÍA IRENE GIL BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.503.022**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Educación Artística - Música , para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA CECILIA GIL CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.704.788**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA MILENA HERNANDEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.299.623**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE LUIS LOPEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.334.754**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne..

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROMMEL HUMBERTO RIOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.611**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne..

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDWIN NORALDO ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.765.382**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, filosofía, para la Institución Educativa Santo

fb

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede II, viene como docente de la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino Sede Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO 14°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 15°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 16°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA                | FECHA      |
|-----------|---|----------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío,<br>Subsecretaria Administrativa     | <i>LR</i>            | 21/12/2021 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | <i>Ana Sierra S.</i> | 20/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | <i>Juan B.</i>       | 27/12/21   |
| proyectó: | Catalina Ríos Aguilar<br>Auxiliar Administrativa            | <i>Catalina Rios</i> | 2/12/2021  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 20 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL PEÑOL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Peñol se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES, faltan una (1) plaza docente, las cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Peñol.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **JORGE ARMANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.040.031.905**, docente de aula, vinculado en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Peñol y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES, del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de Guarne, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                      | MAYORITARIA NIVEL-AREA                                 |
|-----------|---------------------------|---------------------------|--|
| GUARNE    | I.E INMACULADA CONCEPCIÓN | I.E INMACULADA CONCEPCIÓN | BASICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL |

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Peñol:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE              | MAYORITARIA NIVEL-AREA                                 |
|-----------|---------------------------|-------------------|--|
| EL PEÑOL  | I.E R. PALMIRA            | C.E.R. SANTA INES | BASICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL |

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JORGE ARMANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.040.031.905**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como docente de aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES, del municipio de El Peñol; quine vienen cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

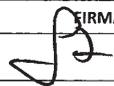
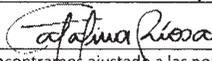
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio,<br>Subsecretaria Administrativa     |   | 20/12/2021 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | Ana Milena S.  | 20/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | Juan Bernal  | 16/12/21   |
| proyectó: | Catalina Ríos Aguilar,<br>Auxiliar Administrativa           |  | 13/12/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 31 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN CARLOS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Marinilla se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **ESCUELA URBANA ROSALES**, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de San Carlos, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de San Carlos.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.476.167**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, población Mayoritaria del municipio de San Carlos y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **ESCUELA URBANA ROSALES**, del mismo municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO  | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO    | SEDE                         | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|
| SAN CARLOS | I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ | LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ | BASICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE         | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|--------------|------------------------|
| MARINILLA | I. E. SAN JOSE            | E.U. ROSALES | BASICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.476.167**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **ESCUELA URBANA ROSALES**, del municipio de Marinilla.

*[Firma]*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

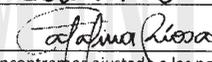
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío,<br>Subsecretaria Administrativa     |  | 10/12/2021 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | Ana Milena S.  | 17/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | Julián B. V.   | 16/12/2021 |
| proyectó: | Catalina Ríos Aguilar,<br>Auxiliar Administrativa           |  | 10/12/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona El Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 25 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales,

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Santuario, se identificó que en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL IGNACIO BOTERO PALACIO** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUALITO** falta una (1) plaza docente la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Santuario.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.665.949**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA**, del municipio de Alejandría y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL IGNACIO BOTERO PALACIO** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUALITO** del municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO  | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| ALEJANDRIA | I.E PROCESA DELGADO       | LICEO DE ALEJANDRIA | BÁSICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Santuario:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO          | SEDE             | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|------------------------------------|------------------|------------------------|
| SANTUARIO | C.E R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO | C.E.R GUADUALITO | BÁSICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANA MILENA GONZALEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.665.949**, vinculada en Propiedad, NORMALISTA SUPERIOR, como docente de aula, para la **CENTRO EDUCATIVO RURAL IGNACIO BOTERO PALACIO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUALITO** del

*Ab*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Santuario; quien viene de la **INSTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA** del municipio de Alejandría.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

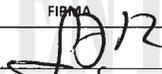
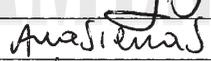
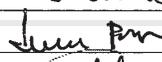
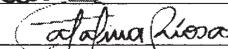
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio,<br>Subsecretaria Administrativa     |  | 20/12/2021 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      |  | 17/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado |  | 17/12/21   |
| proyectó: | Catalina Ríos Aguilar<br>Auxiliar Administrativa            |  | 11/12/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 30 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **El CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Carmen De Viboral se identificó que en la la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B**, sede **E.U EL CARMEN** falta una (1) plaza docente la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de de El Carmen De Viboral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B** sede la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON**, la cual deberá ser trasladada para el municipio.

En tal caso, es procedente Reubicar a la docente **BEATRIZ HELENA YEPES MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.144.331**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B** sede la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON** del municipio Carmen De Viboral y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B**, sede **E.U EL CARMEN** del municipio de El Carmen De Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en El CARMEN DE VIBORAL, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO            | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                | SEDE                                   | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|----------------------|--|--|------------------------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON | BASICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CARMEN DE VIBORAL:

| MUNICIPIO            | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                | SEDE          | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|----------------------|--|---------------|------------------------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | E.U EL CARMEN | BASICA PRIMARIA-TODAS  |

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ HELENA YEPES MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.144.331**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN B** Sede **E.U EL CARMEN**, viene como docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN B** Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA                | FECHA      |
|-----------|---|----------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrío,<br>Subsecretaria Administrativa     | <i>JR</i>            | 20/12/2021 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | <i>Ana Milena S.</i> | 17/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | <i>Juan P.</i>       | 16/12/21   |
| proyectó: | Catalina Ríos Aguilar<br>Auxiliar Administrativa            | <i>Catalina Ríos</i> | 9/12/2021  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 09 de septiembre de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA UNIÓN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de La Unión se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN, faltan una (1) plaza docente, las cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, la cual deberá ser trasladada para el municipio de La Unión.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **LUIS FRANCISCO SUESCUN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.702.045**, docente de aula, vinculado en Propiedad, quien vienen cubriendo las plazas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, la cual deberá ser trasladada para el municipio de La Unión y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN, del municipio de La Unión.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de Sonsón, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                     | SEDE  | MAYORITARIA NIVEL-AREA                       |
|-----------|---|---|--|
| SONSON    | I.E TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON | I.E TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON | BASICA SECUNDARIA- EDUCACIÓN ETICA Y VALORES |

**ARTICULO 2°:** La plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Unión:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE            | MAYORITARIA NIVEL-AREA                       |
|-----------|---------------------------|-----------------|--|
| LA UNIÓN  | I.E R. SAN JUAN           | I.E R. SAN JUAN | BASICA SECUNDARIA- EDUCACIÓN ETICA Y VALORES |

*16*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS FRANCISCO SUESCUN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.702.045**, LICENCIADO EN TEOLOGIA, vinculado en Propiedad, como docente de aula para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN población mayoritaria del municipio de La Unión; y quine vienen cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA         | FECHA      |
|--|---|---------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrío,<br>Subsecretaria Administrativa     |               | 20/12/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | AnaSierraS.   | 20/12/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | Julian Bernal | 20/12/2021 |
| proyectó:  | Catalina Ríos Aguilar,<br>Auxiliar Administrativa           |               | 13/12/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. |   |               |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 30 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio del **CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio del **CARMEN DE VIBORAL** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO            | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                | SEDE                                     | NIVEL-AREA                             |
|----------------------|--|--|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUCACIÓN RELIGIOSA                    |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUCACIÓN ARTISTICA- ARTES PLASTICAS   |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUCACIÓN ARTISTICA- ARTES PLASTICAS   |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUCACIÓN RELIGIOSA                    |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES FISICA              |

*[Handwritten signature]*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

|                      |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES QUIMICA             |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | FILOSOFIA                              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES QUIMICA             |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio del **CARMEN DE VIBORAL**:

| MUNICIPIO            | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                | SEDE                       | NIVEL-AREA                             |
|----------------------|--|----------------------------|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUCACIÓN RELIGIOSA                    |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUCACIÓN ARTISTICA- ARTES PLASTICAS   |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

|                      |  |                            |  |
|----------------------|--|----------------------------|--|
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUCACIÓN ARTISTICA- ARTES PLASTICAS   |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUCACIÓN RELIGIOSA                    |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES FISICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES QUIMICA             |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | FILOSOFIA                              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | TECNOLOGIA DE INFORMATICA              |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | IDIOMA EXTRANJERO INGLES               |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES QUIMICA             |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | MATEMATICAS                            |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | EDUC FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE       |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | CIENCIAS SOCIALES                      |
| EL CARMEN DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA        |

*Handwritten signature*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

|                         |   |                               |                                    |
|-------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|
| EL CARMEN<br>DE VIBORAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY<br>JULIO TOBON B | COLEGIO NOCTURNO EL<br>CARMEN | HUMANIDADES Y<br>LENGUA CASTELLANA |
|-------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANGEL ANTONIO ORTIZ MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.788.307**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Ciencias Naturales – Educación Ambiental, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 4** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN PABLO LERMA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.802.371**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Matemáticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.433.978**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA YOLANDA VARGAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.624.939**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA EUGENIA RAMÍREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.625.604**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Tecnología de Informática, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YOLANDA DEL SOCORRO ALZATE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.625.776**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YOLANDA INES BETANCUR TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.625.992**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como

docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARGARITA INES GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.626.400**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ ADRIANA URREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.626.929**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Educación Artística- Artes Plásticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRUZ HELENA OROZCO ZULUZGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.626.946**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ ESTELLA RAMIREZ BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.626.984**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SILVIA EUCARIS ECHEVERRI VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.434.252**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ EUGENIA SALAZAR ZULUZGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.441.241**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA ELENA GIRALDO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.441.322**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Tecnología de Informática, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como

*fla*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORA MARIA GIRALDO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.452.324**, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MONICA PATRICIA TANGARIFE TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.286.251**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **NUBIA ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.466.034**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA LETICIA ELEJALDE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.466.386**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 21°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA MARIA QUINTERO GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.466.703**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Matemáticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 22°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **TERESA DE JESUS BETANCUR ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.467.135**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Matemáticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 23°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALEIDA ARANGO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.605.328**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 24°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA LUCELY RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.711.914**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Filosofía, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 25°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARLENY DE JESUS GIRALDO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.616**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Tecnología de Informática, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 26°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ENERIED BOTERO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.712.647** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 27°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBA LUCIA GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.713.104** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral

**ARTÍCULO 28°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA PATRICIA QUINTERO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.714.940** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 29°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YENY MILENA VARGAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.715.004** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Matemáticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 30°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA PATRICIA RICARDO CHEU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.799.141** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El

*M*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 31°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YIMMY MONTOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.115.093** vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 32°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROBERTO ANTONIO CASTAÑO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.116.543** vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 33°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDISON RAMIREZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.778.270**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 34°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE LUIS VILORIA GALLEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.753.327**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 35°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MARIA ARGAEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.406.766**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 36°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBERTO RAMIREZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.436.631**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 37°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUSTAVO MEJIA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.256.320**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, de Educación Artística-Artes Plásticas, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Colegio Nocturno El Carmen, viene como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de la Institución Educativa Fray Julio Tobón B Sede Institución Educativa Fray Julio Tobón B del Municipio de El Carmen de Viboral.

A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 38°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 39°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA                | FECHA      |
|--|---|----------------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrio,<br>Subsecretaria Administrativa     | <i>Luz Aida</i>      | 20/12/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar,<br>Directora Talento Humano      | <i>Ana Milena</i>    | 17/12/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado | <i>Juan Felipe</i>   | 16/12/21   |
| proyectó:  | Catalina Ríos Aguilar<br>Auxiliar Administrativa            | <i>Catalina Ríos</i> | 9/12/2021  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. |   |                      |            |



Radicado: D 2021070005027

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070004265 del 09 de noviembre de 2021, en el Artículo 3°- Fila 2 se trasladó la plaza de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y en Realidad la plaza se traslada es de la **Institución Educativa Guillermo Aguilar** Sede C.E.R Marcos Jaramillo y no como allí se expresó.

Por lo Anterior en el Artículo 7° se trasladó a la Docente **LUZ ELENA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.411** y se Expresó que viene de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y en Realidad sale es de la Institución Educativa Guillermo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y no como allí se expresó.

En atención al Decreto número 2021070004265 del 09 de noviembre de 2021, se cometió error al decir que la plaza Salía de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marco Jaramillo cuando realmente es de la Institución Educativa Guillermo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar la Docente **LUZ ELENA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.411** viene de la Institución Educativa Guillermo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

El ERROR consiste en aclarar que la Institución Educativa Correcta es Guillermo Aguilar y No Eduardo Aguilar.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004265 del 09 de noviembre de 2021, en el **Artículo 3° Fila 2** en en el sentido de indicar que se trasladó la plaza de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y en realidad la plaza trasladada sale es de la **Institución Educativa Guillermo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo** y no como allí se expresó.

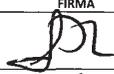
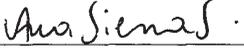
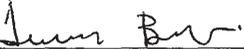
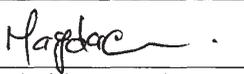
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004265 del 09 de noviembre de 2021, en el **Artículo 7°** en en el sentido de indicar el traslado de la Docente **LUZ ELENA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.411** y se expresó que viene de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y en realidad sale es de la Institución Educativa Guillermo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **LUZ ELENA MONTOYA GOMEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

|          | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|----------|--|--|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrio,<br>Subsecretaria Administrativa                                |   | 27/12/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar –<br>Directora de Talento Humano                             |   | 27/12/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas,<br>Profesional Especializado<br>Secretaria de Educación |  | 27/12/2021 |
| Elaboró: | Magdalena Cuervo Martínez,<br>P.U  |   | 23-11-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005028

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El Señor **OSCAR IVAN ORTIZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.297.451**, Ingeniero de Sistemas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de tecnología de informática, en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez – sede Colegio Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2021070002045 del 02 de junio del 2021, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000023295 del 28 de julio del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Armenia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho (Educación) del municipio de Armenia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **OSCAR IVAN ORTIZ DAZA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ARMENIA**, del señor **OSCAR IVAN ORTIZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.297.451**, Ingeniero de Sistemas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de tecnología de informática, en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez – sede Colegio Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2021070002045 del 02 de junio del 2021, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Oscar Ivan Ortiz Daza, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Armenia tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

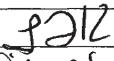
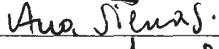
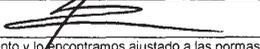
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Ortiz Daza, en el municipio de Armenia, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|--|--|------------|
| Aprobó:   | Luz Aída Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa     |   | 21/12/2021 |
| Aprobó:   | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano   |   | 21/12/2021 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado |  | 22/12/2021 |
| Proyectó: | Vanessa Ávila Palacio<br>Auxiliar Administrativo           |  | 21-12-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005029

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010486295 del 09 de diciembre de 2021, la señora **ALBA RUTH ROMÁN CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.046.723**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Salinas sede Colegio Salinas, población Mayoritaria, del municipio de la Caldas, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA RUTH ROMÁN CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.046.723**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Salinas sede Colegio Salinas, población Mayoritaria, del municipio de la Caldas, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Ruth Román Cuartas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA              | FECHA      |
|---|---|--------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa                                |                    | 27/12/2021 |
| Revisó  | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano                              | Ana Sierra S.      | 27/12/2021 |
| Revisó  | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado<br>Secretaria de Educación | Julian Ber.        | 22-12-21   |
| Proyectó:   | Luzmila Arango Restrepo<br>Auxiliar Administrativa                                    | Luzmila Arango Rpo | 21/12/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |                    |            |



Radicado: D 2021070005030

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Señora Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43985266, integrante de la lista de elegibles Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019, interpuso acción de tutela en contra de la Gobernación de Antioquia, con el fin de ser nombrada en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 4.

El Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal, conoció de la impugnación presentada por la señora Leydi Joana Grajales Rivera en contra del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 21 Penal del Circuito de Medellín, ordenando lo siguiente:

“(…) Segundo: Ordenar a la Gobernación de Antioquia que, de no haberlo hecho, en un término no superior a ocho (8) días, reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, las vacantes definitivas que haya en su planta global de personal de cargos de carrera para el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 4, así no se hayan ofrecido en la convocatoria respectiva. Una vez se reciba la autorización por parte de la CNSC, la Gobernación de Antioquia deberá hacer uso de la lista general de elegibles en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas, teniendo en cuenta la aclaración efectuada al final de la parte motiva referente a la vigencia de la lista de elegibles.

Tercero: Ordenar a la Gobernación de Antioquia, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, que, en un término no superior a ocho (8) días, contado a partir de la notificación de este fallo, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados en todo el territorio nacional, con relación al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, al que concursó la accionante y se reporte a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que haya en la planta de personal de la Gobernación de Antioquia para dicho cargo; una vez efectuado lo anterior, la CNSC contará con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, luego del cual deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Gobernación de Antioquia en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, atendiendo igualmente a lo establecido al final de la parte motiva de esta providencia en cuanto a que el reporte debe versar sobre las vacantes surgidas durante la vigencia de la lista de elegibles (…)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En aras de dar cumplimiento a la referida decisión judicial, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante comunicación radicada con el número 2021030416179 del 27 de septiembre de 2021 (Anexo), informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el reporte de ciento sesenta y tres (163) vacantes definitivas en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, existentes en la planta global de la Entidad, con el fin de que la CNSC procediera con el estudio de equivalencia funcional respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado No. 20211021520781 del 06-12-2021 (Anexo), remitido vía correo electrónico el 17/12/2021 (Anexo), emitió autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, con los elegibles Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.985.266 y Darwin Emmanuel Jaramillo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.151.806.

El empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación y es pagado con recursos del SGP; en consecuencia, es competencia de la Secretaría de Educación, proceder a dar cumplimiento al fallo de segunda instancia, en concordancia con la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC.

Mediante oficio radicado 2021020074401 del 22 de diciembre de 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria de Educación, para que se surta todo el trámite pertinente, en relación con el nombramiento y posesión de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019 para el empleo identificado con la OPEC N°35192, y acatar lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal.

Según reporte de la OPEC 164340 en el SIMO del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, pertenecen al Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaría de Educación, con los NUC 2000001842 y 2000001648, así:

| NUC        | NUC Otro   | Denominación            | Código | Grado | Dependencia                                | Estado             | Ubicación Física                                   | Ubicación Geográfica        |
|------------|------------|-------------------------|--------|-------|--|--------------------|--|-----------------------------|
| 2000001659 | 0020200403 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 04    | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - | Vacante Definitiva | I. E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez | Frontino Antioquia Colombia |
| 2000001648 | 0020200343 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 04    | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - | Vacante Definitiva | I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita       | Sopetrán Antioquia Colombia |

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **LEYDI JOANA GRAJALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.985.266**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **2000001659**, ID Planta **0020200403**, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del Municipio de Frontino de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General de Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **LEYDI JOANA GRAJALES RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.985.266**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|  | NOMBRE   | FIRMA               | FECHA      |
|--|--|---------------------|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrío<br>Subsecretaria Administrativa   |                     | 28/12/2021 |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano   | Ana Milena S.       | 28/12/2021 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado<br>Dirección Asuntos Legales -<br>Educación |                     | 28/12/21   |
| Proyectó:  | Omar Cárdenas Tobón<br>Profesional Universitario   | Omar Cárdenas Tobón | 27/12/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |                     |            |



Radicado: D 2021070005031

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Señora Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43985266, integrante de la lista de elegibles Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019, interpuso acción de tutela en contra de la Gobernación de Antioquia, con el fin de ser nombrada en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 4.

El Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal, conoció de la impugnación presentada por la señora Leydi Joana Grajales Rivera en contra del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 21 Penal del Circuito de Medellín, ordenando lo siguiente:

“(…) Segundo: Ordenar a la Gobernación de Antioquia que, de no haberlo hecho, en un término no superior a ocho (8) días, reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, las vacantes definitivas que haya en su planta global de personal de cargos de carrera para el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 4, así no se hayan ofrecido en la convocatoria respectiva. Una vez se reciba la autorización por parte de la CNSC, la Gobernación de Antioquia deberá hacer uso de la lista general de elegibles en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas, teniendo en cuenta la aclaración efectuada al final de la parte motiva referente a la vigencia de la lista de elegibles.

Tercero: Ordenar a la Gobernación de Antioquia, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, que, en un término no superior a ocho (8) días, contado a partir de la notificación de este fallo, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados en todo el territorio nacional, con relación al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, al que concursó la accionante y se reporte a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que haya en la planta de personal de la Gobernación de Antioquia para dicho cargo; una vez efectuado lo anterior, la CNSC contará con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, luego del cual deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Gobernación de Antioquia en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, atendiendo igualmente a lo establecido al final de la parte motiva de esta providencia en cuanto a que el reporte debe versar sobre las vacantes surgidas durante la vigencia de la lista de elegibles (…)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En aras de dar cumplimiento a la referida decisión judicial, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante comunicación radicada con el número 2021030416179 del 27 de septiembre de 2021 (Anexo), informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el reporte de ciento sesenta y tres (163) vacantes definitivas en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, existentes en la planta global de la Entidad, con el fin de que la CNSC procediera con el estudio de equivalencia funcional respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado No. 20211021520781 del 06-12-2021 (Anexo), remitido vía correo electrónico el 17/12/2021 (Anexo), emitió autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 35192 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, con los elegibles Leydi Joana Grajales Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.985.266 y Darwin Enmanuel Jaramillo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.017.151.806.

El empleo identificado con el Código OPEC Nro. 164340, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación y es pagado con recursos del SGP; en consecuencia, es competencia de la Secretaría de Educación, proceder a dar cumplimiento al fallo de segunda instancia, en concordancia con la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC.

Mediante oficio radicado 2021020074401 del 22 de diciembre de 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria de Educación, para que se surta todo el trámite pertinente, en relación con el nombramiento y posesión de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20192110075575 del 18-06-2019 para el empleo identificado con la OPEC N°35192, y acatar lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal.

Según reporte de la OPEC 164340 en el SIMO del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, pertenecen al Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaría de Educación, con los NUC 2000001659 y 2000001648, así:

| NUC        | NUC Otro   | Denominación            | Código | Grado | Dependencia                                 | Estado             | Ubicación Física                                   | Ubicación Geográfica        |
|------------|------------|-------------------------|--------|-------|---|--------------------|--|-----------------------------|
| 2000001659 | 0020200403 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 04    | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -. | Vacante Definitiva | I. E. Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez | Frontino Antioquia Colombia |
| 2000001648 | 0020200343 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407    | 04    | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -. | Vacante Definitiva | I. E. Escuela Normal Superior Santa Teresita       | Sopetrán Antioquia Colombia |

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

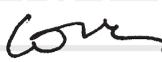
**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **DARWIN ENMANUEL JARAMILLO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.151.806**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **2000001648**, ID Planta **0020200343**, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del Municipio de Sopetrán de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General de Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

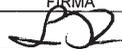
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **DARWIN ENMANUEL JARAMILLO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.151.806**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|  | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA      |
|--|--|---|------------|
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa   |  | 27/12/21   |
| Revisó:  | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano   | Ana Sierra S.   | 28/12/21   |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado<br>Dirección Asuntos Legales -<br>Educación | Julián Bernal V.  | 28/12/21   |
| Proyectó:  | Omar Cárdenas Tobón<br>Profesional Universitario   | Omar Cárdenas Tobón   | 27/12/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |   |            |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, según Resolución N° 3311 de diciembre 21 de 2021, por la cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación a favor del departamento de Antioquia, para la Fase 3 del Acuerdo de Punto Final por la suma \$ 48.829.838.801.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075091 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 48.829.838.801.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075169 del 27 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075180 del 27 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075214 del 28 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de realizar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas, con cargo a la UPC del régimen subsidiado al Departamento de Antioquia para la fase 3 del Acuerdo de Punto Final.

En mérito de lo expuesto,



BJIMENEZZ



6324

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo        | Centro Gestor | Pospre FUT      | Área Func. | Elemento PEP | Valor                   | Descripción del Proyecto   |
|--------------|---------------|-----------------|------------|--------------|-------------------------|--|
| 0-PS3150     | 131D          | 1-1-2-08-06-003 | C          | 999999       | 48.829.838.801          | Transferencias condicionadas a la disminución de un pasivo-CNV Ministerio Protección Social - Punto Final. |
| <b>TOTAL</b> |               |                 |            |              | <b>\$48.829.838.801</b> |  |

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo        | Centro Gestor | Pospre FUT | Área Func. | Elemento PEP | Valor                   | Descripción del Proyecto   |
|--------------|---------------|------------|------------|--------------|-------------------------|--|
| 0-PS3150     | 131D          | 2-3        | C19062     | 010083       | 48.829.838.801          | Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del departamento de Antioquia |
| <b>TOTAL</b> |               |            |            |              | <b>\$48.829.838.801</b> |  |

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Iván Felipe Velásquez Betancur*  
**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

|        | NOMBRE  | FIRMA                                   | FECHA      |
|--------|---|---|------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto                   | <i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i> | 28/12/2021 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   | <i>Manuel Henao</i>                     | 28/12/2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico | <i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>  | 28-12-21   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005033

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URAO - ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994, 1475 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el 22 de febrero de 2021 la Comisión Escrutadora del municipio de Urao, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electa como alcaldesa a la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.345.107.
2. Que la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de única instancia del 2 de agosto de 2021, con ponencia de la Magistrada Vanessa Alejandra Pérez Rosales, proferida dentro del proceso con radicado número 05001233300020210057500, declaró la nulidad del acto de elección de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urao, Antioquia, para el período 2021 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcaldesa.
3. Que conforme a la constancia expedida por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, la sentencia proferida el día 2 de agosto de 2021 por la Sala Quinta de Decisión de dicha Corporación, dentro del proceso de radicado 05001233300020210057500, quedó legalmente ejecutoriada el día 25 de agosto de 2021.
4. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urao, Antioquia, se produjo una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.
5. Que mediante Decreto N° 2021070003059 del 27 de agosto de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia, declaró la falta absoluta del Alcalde Municipal de Urao en el Departamento de Antioquia y encargó al señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, actual Secretario General y de Gobierno, como alcalde de dicha entidad territorial, hasta que el partido, movimiento o coalición, al cual pertenecía el titular, presentara la terna para su reemplazo, de conformidad con el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y se surtiera el trámite respectivo.
6. Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenecía la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA, se solicitó a través de oficio radicado 2021030347448, a los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado

6323

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Urrao -Antioquia"

Civil, certificar quien efectuó su inscripción como candidata a la Alcaldía de Urrao, Antioquia para el periodo 2021-2023.

7. Que a través de oficio N° DDA-CE-119 de fecha 30 de agosto de 2021, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificaron que "(...) verificado el formulario E-6 correspondiente a la inscripción de candidatos para las Elecciones Atípicas celebradas el 21 de febrero de 2021 en el municipio de Urrao, se pudo constatar que la COALICIÓN QUE URRAO SIGA SIENDO UN CAMPO PARA TODOS, conformada por el Partido Alianza Verde y el Movimiento Alternativo Indígena Social - MAIS, avaló la candidatura de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.345.107 a la alcaldía del municipio de Urrao, Antioquia para el periodo constitucional 2020-2023".
8. Que una vez se remitió la terna de aspirantes por parte del Partido Alianza Verde y el Movimiento Alternativo Indígena Social - MAIS, mediante el Decreto Departamental No. 2021070004471 del 18 de noviembre de 2021, se terminó la designación en encargo del señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA y se nombró como Alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia, al señor DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ, hasta tanto se realicen elecciones atípicas en dicho ente territorial y tome posesión el alcalde electo popularmente.
9. Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta, acatar lo dispuesto en el artículo 3° del Acto Legislativo número 02 de agosto 6 de 2002, que modifica el artículo 314 de la Constitución Política, el cual establece que: "*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación de periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del periodo...*"; en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Urrao, Antioquia.
10. Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997. Por lo tanto, el procedimiento a seguir para convocar a elecciones deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada sentencia.
11. Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los periodos de inscripción que "*En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones*".
12. Que el párrafo del artículo 30 *ibidem* dispone que "*En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente*".
13. Que se hace necesario determinar la fecha para llevar a cabo la elección del nuevo alcalde para el municipio de Urrao, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Urrao -Antioquia"

**DECRETA**

**Artículo 1°. CONVOCAR** a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Urrao, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día **domingo veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

**Artículo 2°. COMUNICAR** el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ**, Alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia.

**Artículo 3°. COMUNICAR** el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Alcalde para el municipio de Urrao, Antioquia.

**Artículo 4°.** El presente Decreto rige a partir del día 29 de diciembre de 2021.

Dado a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



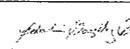
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

|   |  | FECHA      | FIRMA   |
|---|--|------------|---|
| Proyectó:   | Idalia González G. - Profesional Universitaria Secretaría Gobierno, Paz y No Violencia | 22-12-2021 |  |
| Aprobó:   | David A. Ospina S. - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.                | 22-12-21   |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |            |   |



Radicado: D 2021070005034

Fecha: 28/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Decreto No.2021070000241 del 15 de enero de 2021, se realizaron los ajustes presupuestales que garantizaran la correcta ejecución del presupuesto de vigencias futuras en varias dependencias del nivel central, aprobadas por la Asamblea Departamental para el contrato de tiquetes aéreos, quedando desbalanceado los fondos presupuestales 0-OF2619 y 0-OI2619 en el presupuesto de ingresos.
- c. Que con el fin de realizar los ajustes presupuestales en el agregado del ingreso de los fondos 0-OF2619 y 0-OI2619 por valor de \$101.400.000 correspondientes a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se deben realizar los ajustes correspondientes, el cual no afecta el presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese en el presupuesto y PAC del Ingreso de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo    | Centro Gestor | PosPre FUT               | Área Funcional | PEP        | Valor       | Denominación                                       |
|----------|---------------|--------------------------|----------------|------------|-------------|--|
| 0-OF2619 | 131D          | 1-1-1-02-07-002-01-03-01 | C              | 99999<br>9 | 101.400.000 | Participación por el consumo de licores destilados |

BJMENEZZ

G-318

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Segundo.** Acredítese en el presupuesto y PAC del Ingreso de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo    | Centro Gestor | PosPre FUT               | Área Funcional | PEP    | Valor       | Denominación                                       |
|----------|---------------|--------------------------|----------------|--------|-------------|--|
| 0-OI2619 | 131D          | 1-1-1-02-07-002-01-03-01 | C              | 999999 | 101.400.000 | Participación por el consumo de licores destilados |

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretaría General

*Iván Felipe Velásquez Betancur*  
**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

|        | NOMBRE  | FIRMA                                   | FECHA      |
|--------|---|---|------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto                   | <i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i> | 27/11/2021 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   | <i>Mauricio Henao</i>                   | 28/12/2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico | <i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>  | 28-12-21   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(24/11/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Señora SANDRA ELISA TAMAYO ZAPATA, identificada con cédula N°43.807.638 en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la entidad CORPORACION INSTITUCION EDUCATIVA EXITOS DEL SABER, para un periodo de dos años contados desde el momento de su designación según consta en el Acta N°8 del 30 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 26 de los estatutos de la corporación.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Sandra Elisa Tamayo mediante oficio N°2021010459750 del 22 de noviembre de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.  
Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

**No. 164265 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---